



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HENRY VANEGAS GONZÁLEZ
DEMANDADOS	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA
RADICADO	760013105-001-2018-00161-01

Magistrado Ponente: **DRA MARIA NANCY GARCÍA GARCÍA**

ACLARACIÓN DE VOTO

Avisado de la prosperidad de la prescripción, por evidenciarse, que la afirmación del recurrente de existir un proceso en curso, no es afortunada, pues el proceso referido finalizó y se ejecutorió, correspondiendo estar al lado de la prescripción.

Sin embargo, a mi juicio sí se está ante una protección laboral reforzada, pues hay un dictamen científico rendido apenas dos meses antes de la ruptura del contrato por despido, sobre la afectación de una enfermedad crónica que no se vence, con la existencia de un alto riesgo de nuevas lesiones, tumor maligno, que impide realizar sus funciones a sol abierto, realidad querida desvanecer por la accionada con el hecho de no habersele formateado el conocimiento como de incapacidad o reporte como restricciones médicas.

Siendo de destacar que la expresión referente a la manifestación de la científica sobre la no existencia de recidiva es anterior al diagnóstico actual referido en ese otro documento médico, siendo igualmente evidente que el actor prestaba sus servicios en diferentes puntos y diversos horarios, lo que impide prestar sus servicios de la forma como lo venía prestando, por esas precisiones o recomendaciones médicas.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA